

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° PIURA-GSRLCC-G.

240 -2022/GOB. REG.

Sullana,

1 1 MAR 2022

VISTOS el Informe N° 067-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S N° 013-2022-1ERA.CONV, de fecha 10 de Marzo de 2022, los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 248-2022/GRP-4010000-401100 de fecha 11 de Marzo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

EGIONAL

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 010-2022/GO.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Enero de 2022, se resuelve: APROBAR la versión inicial del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA", para el año fiscal 2022, en su PRIMERA VERSIÓN, para la contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 105-2022/GO.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de Febrero de 2022, se resuelve APROBAR la actualización del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con un valor referencial ascendente a S/. 2, 169,985.62 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES); con precios vigente al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 197-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Marzo de 2022, se resuelve APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2294400; por un valor referencial ascendente S/. 83,460.99 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 99/100 SOLES); el cual incluye los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120)días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 215-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Marzo de 2022, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2294400, con un valor referencial ascendiente a S/. 83,460.99 (OCHENTA Y TRES MIL CONTROCIENTOS SESENTA CON 99/100 SOLES); con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;



#### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Ѱ PIURA-GSRLCC-G.

240 <sub>-2022/GOB. REG.</sub>

Sullana,

1 1 MAR 2022

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 222-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo de 2022, se resuelve: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2294400, con un valor referencial ascendiente a S/. 83,460.99 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 99/100 SOLES); con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, mediante Informe Nº 067-2022/GRP-GSRLCC-CS-A.S N° 013-2022-1ERA.CONV, de fecha 10 de Marzo de 2022, los miembros del Comité de Selección alcanza a la Gerencia Sub Regional, las ases administrativas del procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA LA NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2294400;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 248-2022/GRP-4010000-401100, de fecha 11 de Marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado por el comité de selección, deviene en procedente AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2294400;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022/GRP-GSRLCC-G-1, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los servicios que establece la ley de presupuesto del sector público;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL<sup>®</sup>N° PIURA-GSRLCC-G.

240

-2022/GOB. REG.

Sullana,

11 1 MAR 2022

Que, respecto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 47.1 que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, asimismo, corresponde hacer mención que lo regulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 48.1 que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE CUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2294400, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 067-2022/ GRP-GSRLCC-CS-A.S N° 013-2022-1ERA.CONV, de fecha 10 de Marzo de 2022;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL®N° PIURA-GSRLCC-G.

240 -2022/GOB. REG.

Sullana,

11 1 MAR 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2022/GRP-GSRLCC-G-1 contratación de consultoría para supervisión de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. NRO. 535 DULCE NOMBRE DE MARIA EN EL CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2294400, con un valor referencial ascendiente a S/. 83,460.99 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 99/100 SOLES); con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, por la modalidad de ejecución de CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna

Abog. Mario Javier Quispe Suárez GERENTE SUB REGIONAL



